



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 169-2013-PCNM

Lima, 20 de marzo de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Pedro Washington Luza Chullo**, Fiscal Superior Mixto del Distrito Judicial de Madre de Dios interviniendo como ponente la señora Consejera Luz Marina Guzmán Díaz; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 298-2005-CNM, de fecha 28 de enero de 2005, el evaluado fue nombrado Fiscal Adjunto Superior en lo Penal del Distrito Judicial de Junín, posteriormente con Resolución N° 023-2008-CNM del 30 de enero del 2008 fue nombrado Fiscal Superior Mixto del Distrito Judicial de Madre de Dios;

En consecuencia, ha transcurrido el período de siete años a que refiere el artículo 154° Inc. 2) de la Constitución Política del Estado, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 001-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo, entre otros, a don Pedro Washington Luza Chullo, siendo su período de evaluación desde el 7 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con su entrevista personal desarrollada en sesión pública de fecha 20 de marzo de 2013, habiéndose previamente puesto en su conocimiento tanto su expediente administrativo, que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura, así como también su informe individual, elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación, garantizándose de esta forma su derecho al debido proceso;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta; sobre: i) Antecedentes Disciplinarios; no registra medidas disciplinarias impuestas, encontrándose actualmente en trámite dieciséis denuncias, por tal motivo no se valora por principio de licitud ; ii) Participación Ciudadana; no registra cuestionamientos a su conducta y labor desarrollada; por el contrario a recibió apoyo de representantes de instituciones públicas y privadas así como reconocimientos por la labor desarrollada frente a su comunidad; iii) Asistencia y Puntualidad; asiste regularmente a su despacho, no registrando tardanzas ni ausencias injustificadas; iv) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados; obtuvo un resultado favorable en el referéndum realizado en el año 2006 por el Colegio de Abogados de Junín; v) Antecedentes sobre su conducta; no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; vi) Información Patrimonial; no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el periodo sujeto a evaluación, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan su conducta en este aspecto;

Cuarto: Que, con relación al rubro idoneidad; sobre: i) Calidad de Decisiones; se calificaron 16 resoluciones donde alcanzó un puntaje de 26.50 sobre un total de 30, siendo la puntuación promedio de 1.66 por cada resolución sobre un máximo de 2.0, lo que revela un buen nivel de calidad de decisiones; ii) Calidad en Gestión de Procesos; ha sido calificado como buena; iii) Celeridad y Rendimiento; de los diversos indicadores evaluados, se desprende que tiene un nivel adecuado de producción y celeridad; iv) Organización de Trabajo; se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional; v) Publicaciones; presentó nueve publicaciones; f) Desarrollo Profesional; según la información que obra en su expediente, se advierte que es egresado de Maestría en la especialidad de Derecho Penal de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega; asimismo es egresado del doctorado en

N° 169-2013-PCNM

derecho por la misma casa de estudios; y, por último, ha participado en cursos de capacitación en los que ha obtenido calificaciones aprobatorias las mismas que han incidido en el desarrollo de su capacidad profesional;

En tal sentido, el análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que el evaluado cuenta con un nivel adecuado de eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa, además, que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

Quinto: Que, en síntesis, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación, ha quedado establecido que el evaluado evidencia dedicación a su trabajo y también una conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto en la documentación recibida como en el acto de su entrevista personal, reflejando también buen rendimiento funcional, que han merecido calificaciones aprobatorias, entre otros factores de ponderación que ratifican dicha conclusión;

Por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado;

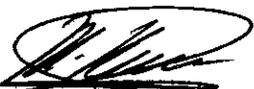
Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al evaluado;

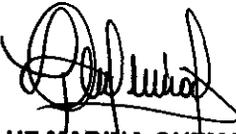
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y estando al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 20 de marzo de 2013;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Pedro Washington Luza Chullo; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Superior Mixto del Distrito Judicial de Madre de Dios.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 169-2013-PCNM

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke at the end.

LUIS MAEZONO YAMASHITA

A handwritten signature in black ink, featuring a large, prominent loop at the top and several smaller loops below.

GASTÓN SOTO VALLENAS

A handwritten signature in black ink, with a large, sweeping loop at the beginning and several smaller loops and strokes following.

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

A handwritten signature in black ink, with a large, sweeping loop at the beginning and several smaller loops and strokes following.

GONZALO GARCÍA NUÑEZ

A handwritten signature in black ink, with a large, sweeping loop at the beginning and several smaller loops and strokes following.

PABLO TALAVERA ELGUERA